



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

RES. N° 144/2011

VISTO:

El Memo CPE N° 113/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memo CPE de referencia tramita la suscripción del Convenio Marco con el Poder Judicial de Costa Rica.

Que el mencionado convenio tiene por objeto la colaboración y asistencia técnica recíproca, colocando las partes a disposición sus propios recursos, aptos para cumplir, en la medida de sus posibilidades y de los objetivos comunes, todas las actividades que contribuyan a promover y realizar mecanismos de hecho para elevar la calidad del servicio de justicia en las diferentes jurisdicciones.

Que asimismo, se establece que dichas actividades de cooperación "no determinarán compromiso alguno de gasto especial o extraordinario..." (cláusulas segundas).

Que en cuanto al plazo, se dispone que tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por periodos idénticos, salvo voluntad expresa en contrario. Asimismo, se prevé la posibilidad de rescindir, mediante preaviso de cualquiera de las partes de por lo menos treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Consejo, no ha encontrado obstáculos jurídicos para la suscripción del mismo.

Que en virtud de lo expuesto, este Cuerpo estima conveniente suscribir el Convenio propuesto con el Poder Judicial de Costa Rica y autorizar el gasto que demande la concurrencia de una delegación del Consejo de la Magistratura para la suscripción del mismo.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

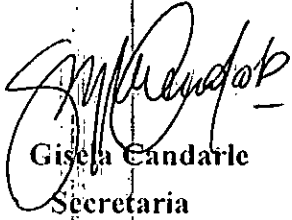


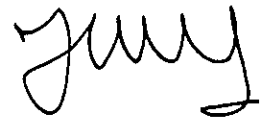
Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura con el Poder Judicial de Costa Rica que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Art. 2º: Autorizar el gasto que demande la concurrencia de una delegación del Consejo de la Magistratura para la suscripción del Convenio aprobado mediante el Artículo 1º.

Art. 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1044 /2011


Gisela Candarile
Secretaria


Horacio Corti
Presidente



ANEXO TRES. CM N° 1044 /2011

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL PODER
JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
(REPÚBLICA ARGENTINA)**

-CONSIDERANDO que el Poder Judicial de la República de Costa Rica y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina:

- ENTENDIENDO reforzar y mejorar las relaciones entre los dos Estados;

- CONSCIENTES y atentos al interés común de promover las relaciones bilaterales estables así como profundizar el conocimiento del funcionamiento de los respectivos sistemas judiciales;

- TENIENDO EN CONSIDERACIÓN el interés común de los dos Estados de intercambiarse informaciones y experiencias en el área del derecho;

- ENTENDIENDO subrayar el rol fundamental de garantes de la independencia de la magistratura;

- RECONOCIENDO la necesidad de establecer relaciones bilaterales a largo plazo y un apropiado marco para el intercambio de informaciones y la identificación de métodos e instrumentos de intercambio de experiencias entre las dos instituciones.

ACUERDAN LO SIGUIENTE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año 20__, el **Poder Judicial de la República de Costa Rica**, en adelante "PJRCR", representado en este acto por su _____, Dr. _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, República de Costa Rica, y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, República Argentina, denominado en adelante "CMCABA", representado por su Presidente, Dr. Horacio Guillermo Aníbal Corti, con domicilio en la calle L. N. Alem 684 de esta ciudad, han decidido suscribir el presente Acuerdo-Marco con la finalidad de garantizar la colaboración recíproca para una común potenciación institucional de la Planificación Estratégica y asistencia para la organización judicial de ambas jurisdicciones.

I.) Las partes se comprometen a colaborar entre sí, colocando a disposición sus propios recursos, aptos para cumplir, en la medida de sus propias posibilidades y de los objetivos comunes, todas las actividades que contribuyan a promover y realizar mecanismos de hecho para elevar la calidad del servicio de justicia en ambas jurisdicciones.

II.) Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca que se realicen en el ámbito del presente Acuerdo-Marco, no determinarán compromiso alguno de gasto especial o extraordinario, siendo, en cambio, conducidas mediante los



recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales a disposición de cada uno de los organismos que adhieran al acto de realización de actividades, respetando las condiciones de balance de cada uno de ellos. A tal fin, las partes podrán compartir el uso de las infraestructuras, personal técnico y científico, recursos tecnológicos, publicaciones y material divulgativo.

III.) Las actividades indicadas en el punto I.) tendrán una amplia colaboración mediante:

- a) el intercambio de experiencias comunes e informaciones en el área del derecho, de consulta y compartir datos y procedimientos de gestión;
- b) el intercambio de información y recíproca asistencia en materia de organización; poderes y actividades de los órganos responsables de la administración de los servicios de justicia de ambos Estados, mediante la organización de visitas de estudio e intercambio entre los miembros de las dos instituciones y sus representantes;
- c) el intercambio de material y documentación preparada por las dos instituciones y referida a la operatividad y al funcionamiento de la administración de justicia, útil para la promoción del desarrollo de ambas sobre la base de las "best practice" de la Unión Europea y para elevar la calidad de las prestaciones del servicio de justicia al ciudadano;
- d) la cooperación y el intercambio de experiencias entre magistrados costarricenses y argentinos con la consiguiente creación de oportunidades de estudio y de comprensión;
- e) la cooperación en otras áreas, siempre en el ámbito jurídico y judicial, de interés para ambas partes.

IV.) Las partes podrán limitar la entidad de sus intervenciones para cada trabajo común que se realice en el marco del presente, estableciendo modelos condiciones especiales en el correspondiente acuerdo específico, que debe llegar efectivamente a las unidades ejecutivas.

V.) En caso que una de las partes preste colaboración parcial a la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se informará de dicha circunstancia en todos los documentos, publicaciones o divulgaciones que se realicen.

VI.) Con el fin de establecer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca que se realicen como consecuencia del presente y para la evaluación de su cumplimiento, de los sistemas de monitoreo y de los indicadores, se nombran como unidades ejecutivas a los siguientes funcionarios: por el "PJRCR" a _____, o quien lo sustituya como titular de _____, y por el "CMCABA" al Centro de Planificación Estratégica, en cabeza de su Secretario Dr. Juan José Pi de la Serra.

VII.) Los aspectos operativos correspondientes a cada actividad que se realice, serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que formarán parte del presente Acuerdo-Marco. Están autorizados a firmar las Actas-Acuerdo, los titulares de las unidades ejecutivas nombradas en el punto anterior.

VIII.) La transmisión de la documentación que haya dado lugar a la actividad resultante del presente Acuerdo-Marco y los sucesivos pactos se realizará mediante medios electrónicos, cuando esto sea posible.

IX.) Para todos los asuntos o hechos que tengan relación con este Acuerdo-Marco las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las correspondientes responsabilidades.

JL
D



X.) Las partes podrán prever la consultoría o la intervención de otros organismos cuyas competencias especiales resulten de interés y utilidad a los fines de este Acuerdo-Marco, como _____ y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

XI.) Las partes se comprometen a organizar seminarios y conferencias técnicas sobre temáticas de interés común, y a alentar la participación de expertos de los diversos sectores. Los temas tratados en los seminarios y conferencias que se realicen serán informados, documentados, y podrán ser objeto de trabajos científicos posteriores.

XII.) La financiación de los programas y de las actividades aquí previstas será acordada entre las partes, cada una de las cuales deberá dar previamente su aprobación a la respectiva participación financiera.

XIII.) La duración del presente acuerdo se estipula en dos (2) años a partir de su firma, y se considera automáticamente prorrogado por períodos idénticos si ninguna de las partes informa su voluntad en contrario con un preaviso de, por lo menos, treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento. Sin embargo, cada una de las partes podrá rescindir sin consecuencias, con o sin explicar sus razones, mediante preaviso escrito a la otra parte realizado con una anticipación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este acuerdo no dará derecho a las partes a realizar reclamos de ninguna naturaleza. La rescisión del presente Acuerdo-Marco no impedirá la continuación y finalización de los proyectos en curso según las respectivas Actas-Acuerdo.

En el lugar y fecha indicados "ut-supra", en prueba de conformidad, los representantes de las partes y los titulares de las unidades ejecutivas nombradas, firman dos (2) ejemplares, del mismo tenor y con idéntico fin, reservándose un (1) ejemplar cada una de las partes.